

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 525 de 2008, en el que se ha dictado con fecha 18 de julio de 2008 auto declarando en estado de concurso a la entidad Catalana Gourmet, S.A., Sociedad Unipersonal y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: voluntario.

Solicitante: Catalana Gourmet, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio en Badalona, calle Estiu, 21.

Concursada: la misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: D. Antonio García Marques (economista o auditor de cuentas), con domicilio en Barcelona, calle Valencia, 278, 4.º, 2.ª; D. Diana Martínez López (abogado), domiciliado en Barcelona, Passeig de Gracia 103, 5.º; y la entidad «El Castillo De-bic Food, S.L.» (acreedor).

Forma de personación: los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 24 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—49.598.

MADRID

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Mercantil n.º 7 Madrid.
Procedimiento: Concurso Ordinario 209/2006.
Sección: Quinta (Tomo 1).
Sobre Otras Materias.
De Doña Pilar Benayas Aguado.
Procurador Señor Antonio Rodríguez Muñoz.
Contra Forum Filatélico Sociedad Anónima.
Procurador Señor Ramón Rodríguez Nogueira.

Auto

Ilustrísimo señor don Santiago Senent Martínez.
En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil ocho.

Hechos

Único.—En el presente concurso se declaró concluida la fase común y se acordó la apertura de la sección 5.ª de convenio, convocando la Junta de acreedores para el día 8 de octubre de 2008, a las 9,30 horas, en la plaza de toros cubierta de Leganés. Por la concursada, dentro del plazo previsto legalmente, se ha presentado, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2008, propuesta de convenio junto con los documentos anexos. La propuesta ha quedado registrada e incorporada a la sección quinta del presente concurso, quedando sobre la mesa del proveyente para dictar la resolución oportuna sobre su admisión a trámite. No se ha presentado ninguna otra propuesta de convenio dentro de los cuarenta días anteriores a la celebración de la junta.

Parte dispositiva

Primero.—Se inadmite a trámite la propuesta de convenio presentada por la concursada Forum Filatélico Sociedad Anónima por infracción legal de su contenido.

Segundo.—Se declara de oficio la apertura de la fase de liquidación y en consecuencia se suspende la Junta de acreedores que debía celebrarse el día 8 de octubre de 2008 a las 9,30 horas en la plaza de toros cubierta de Leganés.

Tercero.—Durante la fase de liquidación se mantiene la suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio acordada en el presente concurso, con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley concursal.

Cuarto.—Se declara la disuelta la concursada Forum Filatélico Sociedad Anónima, cesando en su función los administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.—Anunciase por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en la página web del Registro mercantil www.publicidadconcursal.es, dándosele, además, la misma publicidad que se dio a la declaración de concurso, para lo que se librarán los oportunos edictos que se entregarán a la administración concursal.

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose el oportuno mandamiento al Registro mercantil.

Sexto.—En el plazo de quince días hábiles computados desde la notificación de la presente resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Séptimo.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Octavo.—Para sucesivas notificaciones en la pieza quinta y sexta, las partes deberán personarse expresamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas apercibiéndolas de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Santiago Senent Martínez Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid y su Partido. Doy fe.

Y para que sirva de publicidad en forma del auto de fecha 23 de julio de 2008 dictada en el procedimiento CNO: 209/06 (Sección Quinta) se expide la presente.

Madrid, 23 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—49.955.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Doña Francisca María Reus Barcelo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento 516 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Gómez Puigserver, contra la empresa D. J. Mes Net Que Mai, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 278.

Visto por mí, don Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo social número 4 de Palma de Mallorca, el presente juicio seguido a instancia del sindicato Unión General de Trabajadores actuando en nombre e interés de su afiliada doña Encarnación Gómez Puigserver, representada por el Graduado Social don Rafael Aguiló Inglés, contra la empresa D. J. Mes Net Que Mai, S. L., la Mutua Asepeyo MATEPSS número 151, representada por el Letrado don Jordi Fuster y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el Letrado don Jorge González de Matauco, con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación pago prestaciones derivadas de incapacidad temporal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por del sindicato Unión General de Trabajadores actuando en nombre e interés de su afiliado doña Encarnación Gómez Puigserver contra la empresa D. J. Mes Net Que Mai, S. L., la Mutua Asepeyo MATEPSS número 151 y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, con citación del Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación pago prestaciones derivadas de incapacidad temporal condenando a la empresa D. J. Mes Net Que Mai, S. L., a pagar a la demandante la cantidad de 579,74 euros con obligación de anticipo de la Mutua Asepeyo solo respecto de la cantidad de 408,98 euros y sin perjuicio de su derecho a reintegrarse de la primeramente condenada al pago respecto de las cantidades anticipadas. Así mismo debo condenar y condeno a la Mutua Asepeyo a abonar directamente a la trabajadora la cantidad de 34,4 euros. Todo ello declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social solo para el caso de insolvencia de la mutua y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial respecto de los pedimentos formulados en la demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.